

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: Marcela Cruz <marcela.cruz@litigando.com>
Enviado el: jueves, 1 de julio de 2021 10:39 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar
CC: notificacionjudicial@chiriguana-cesar.gov.co; alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co
Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -20001233100120090025400-
Datos adjuntos: PROCESO EJECUTIVO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ- CESAR.pdf

Buen día.

Honorable Magistrado

Dr. José Antonio Aponte Olivella

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2009-00254
DEMANDANTE: LA NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI- LIQUIDADO)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ- CESAR
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA PARTE EJECUTANTE.

YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.560.250 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 297.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., apoderada sustituta de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por medio del presente adjunto actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo.

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020 corro traslado a la parte ejecutada dentro del proceso, solicito respetuosamente, sírvase confirmar el recibido del presente.

Cordialmente,

Yuli Marcela Cruz Suárez

Abogado

✉ marcela.cruz@litigando.com

☎ 4432000

📍 Av. Calle 19 No. 6-68 Piso 11 - Bogotá

Litigando.com

Gestión judicial, esté donde esté

Honorable Magistrado

Dr. José Antonio Aponte Olivella

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2009-00254
DEMANDANTE: LA NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI- LIQUIDADO)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ- CESAR
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA PARTE EJECUTANTE.

YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.560.250 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 297.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, apoderada sustituta de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por medio del presente escrito me permito presentar a su Honorable Despacho la siguiente solicitud, con base en estos:

I. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Según como dispone el numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, que al tenor de lo literal dispone:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.** (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)*

Siguiendo la normativa mencionada con antelación y como quiera que en auto de fecha 06 de octubre de 2005, el Honorable Despacho aprueba la liquidación de crédito realizada por secretaría del Honorable Despacho, basada en la liquidación de crédito en firme, me permito presentar actualización de la misma, así:

Valor capital indexado según auto de fecha 06 de octubre de 2005		\$ 4.340.826,00			
Año	Valor Final	Valor Inicial	Resultado VF * VI	Interés Anual	Valor Interés
sep-05	58,70	58,46	4.358.647	4%	174.346
2006	61,33	59,02	4.529.241	12%	543.509
2007	64,82	61,80	4.750.573	12%	570.069
2008	69,80	65,51	5.061.670	12%	607.400
dic-09	71,20	70,21	5.133.042	12%	615.965
					2.511.288,93
Por concepto de capital indexado=		\$ 5.286.808,27			
Por concepto de intereses (Ley 80 de 1993) desde que se hizo exigible la obligación hasta 01 de septiembre de 2005		\$ 3.040.730,00			
Por concepto de intereses (Ley 80 de 1993) desde 02 de septiembre de 2005 hasta diciembre de 2009		\$ 2.511.288,93			
Valor intereses causados hasta diciembre de 2009		\$ 5.552.018,93			
Depósito judicial No. 424030000230303		\$ 5.082.349,05			
Valor intereses causados con descuento de depósito judicial		\$ 469.669,88			
VALOR DE LA OBLIGACIÓN CON DESCUENTO DE DEPÓSITO JUDICIAL		\$ 5.756.478,15			

Me permito indicar a su Honorable Despacho que la anterior liquidación de crédito fue presentada según las consideraciones dadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en atención a las modificaciones de las bases para establecer el IPC.¹

Así las cosas, manifiesto que la fórmula utilizada para el proceso de la referencia, en lo concerniente a la indexación del capital, es según lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado, como sigue:

$$Ra = RH \times \text{ÍNDICE FINAL} / \text{ÍNDICE INICIAL}$$

De donde:

RH: renta histórica

Índice inicial: desde el mes que se hizo exigible la obligación

Índice final: mes en que se realiza la actualización"

Por lo anterior, el valor de la actualización de la liquidación del crédito da como resultado la suma de \$5.756.478,15 hasta el día 11 de diciembre de 2009, día en el que se evidencia se constituyó el depósito judicial No. 424030000230303 por valor de \$5.082.349,05, una vez se realizó el descuento del depósito judicial, en primera medida tal cual como lo ordena el artículo 1653 del Código Civil, que al tenor de lo literal dispone:

Artículo 1653. Imputación del pago a intereses

Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute a capital. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En estricto sentido se imputó, como la norma lo indica, el valor total de depósito judicial primeramente a intereses; dado que la suma total del depósito judicial no cubrió el valor total de la obligación, se procede a realizar la reliquidación del crédito, desde el día 12 de diciembre de 2009, hasta mayo de 2021, en los siguientes términos:

VALOR CAPITAL ACTUALIZADO		\$ 5.286.808,27			
Año	Valor Final	Valor Inicial	Resultado VF * VI	Interés Anual	Valor Interés
12/12/2009	71,20	71,20	5.286.808	1%	52.868
2010	73,45	71,69	5.416.600	12%	649.992
2011	76,19	74,12	5.567.873	12%	668.145
2012	78,05	76,75	5.662.183	12%	679.462
2013	79,56	78,28	5.754.768	12%	690.572
2014	82,47	79,95	5.936.157	12%	712.339
2015	88,05	83,00	6.297.332	12%	755.680
2016	93,11	89,19	6.574.107	12%	788.893
2017	96,92	94,07	6.773.280	12%	812.794
2018	100,00	97,53	6.944.817	12%	833.378
2019	103,80	100,60	7.165.726	12%	859.887
2020	105,48	104,24	7.250.967	12%	870.116
may-21	108,84	105,91	7.451.565	5%	372.578
					8.746.703,54
Por concepto de capital indexado =		\$ 8.081.688,37			
Por concepto de remanente de intereses (Ley 80 de 1993) hasta diciembre de 2009		\$ 469.669,88			
Por concepto de intereses (Ley 80 de 1993) desde enero de 2010 hasta mayo de 2021=		\$ 8.746.703,54			
Valor de la liquidación hasta mayo de 2021		\$ 17.298.061,79			

¹ Según los lineamientos y la experiencia internacional, el IPC debe surtir una revisión metodológica general, al menos cada diez años, que permita incluir los cambios sociales y económicos observados*, así como ajustar los productos (los que entran y los que salen de acuerdo con los patrones de consumo de la sociedad) de la canasta que se mide).

Por lo anterior, el valor de la actualización de la liquidación del crédito da como resultado la suma de \$17.298.061,79 por concepto de capital indexado e intereses hasta el mes de mayo de 2021, según lo descrito con antelación.

Por lo brevemente expuesto, solicito Honorable Magistrado tener en cuenta las siguientes:

II. PETICIONES

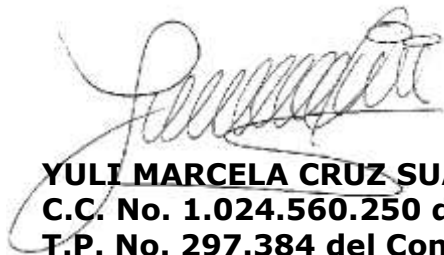
1. Apruébese la actualización de la liquidación del crédito presentada al interior del escrito y téngase como obligación hasta el mes de mayo de 2021, la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS CON 79 CENTAVOS M/CTE**, obligación a cargo del ejecutado, por concepto de capital indexado e intereses.
2. Sumado a lo anterior, solicito con respeto ante su Despacho, sírvase oficiar a la Entidad territorial a fin de que sirva cancelar el saldo insoluto dentro de la presente acción ejecutiva en pro de proceder a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

III. NOTIFICACIONES

El ejecutante Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recibe notificaciones al correo electrónico: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co.

La suscrita apoderada judicial recibe notificaciones por medio electrónico al correo marcela.cruz@litigando.com.

Cordialmente,



YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ
C.C. No. 1.024.560.250 de Bogotá
T.P. No. 297.384 del Consejo Superior de la Judicatura

ID 513577 MADR363